



ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2006- 07

Fecha de Vigencia:

21 de diciembre de 2006

Aprobado pbr:

Miguel A. Pereira Castillo
Secretario

OFICIALES CORRECCIONALES DE LA ACADEMIA RAMOS Y MORALES

I. INTRODUCCION Y PROPOSITO

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" establece que el adiestramiento es un área esencial al principio de mérito. Además, instauro como concepto básico de administración que los organismos públicos, a fin de cumplir a cabalidad con su misión, deben desarrollar al máximo sus recursos humanos.

Esta Ley dispone que cada agencia tiene la responsabilidad de establecer anualmente un plan de desarrollo y capacitación para los empleados, basado en un estudio de necesidades y prioridades programáticas.

Conforme con esta Ley, la Academia Ramos y Morales tiene como misión desarrollar programas de adiestramiento y capacitación profesional para el personal del Departamento de Corrección y Rehabilitación, cumpliendo, además, con los estándares establecidos por el Departamento, las Estipulaciones Federales y la "American Correctional Association".

Esta Orden Administrativa se emite a los efectos de establecer los criterios de evaluación que se utilizarán para seleccionar al personal del cuerpo de oficiales correccionales que rendirá labores en la Academia Ramos y Morales y el periodo de permanencia en ésta.

II. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se emite en virtud de la facultad que le confiere al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993; la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como "Ley Para la Administración de los Recursos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Administración de Corrección y las Estipulaciones Federales del Caso Morales Feliciano.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicabilidad a los oficiales correccionales que tengan interés en prestar servicios en la Academia Ramos y Morales y al personal que de una u otra forma intervenga con las normas aquí establecidas.

IV. NORMAS

1. Para la operación y el funcionamiento de la Academia, así como para ofrecer los adiestramientos a los participantes, se identificarán los recursos en el propio Departamento.
2. Los puestos de los oficiales correccionales que actualmente están adscritos a la Academia, serán reubicados en ésta por un término de tres (3) años. Al finalizar el término, este personal será reubicado nuevamente en la región correccional de origen.
3. Los oficiales correccionales que tengan interés en prestar sus servicios en la Academia serán evaluados conforme con los siguientes criterios:
 - a. Asistencia y puntualidad durante los últimos dos (2) años.
Se utilizará el Índice de Medición de Asistencia y Puntualidad de las evaluaciones semestrales.
 - b. Preparación académica superior a la requerida para el puesto que ocupa
 - c. Habilidades y destrezas
 - d. Desempeño en entrevista ante el Comité de Selección
 - e. Que no tenga medidas disciplinarias consumadas
4. El puesto de los oficiales correccionales que sean seleccionados para formar parte de la Academia será reubicado en ésta por un máximo de tres (3) años.

5. Si al concluir el término de tres años no se completa el grupo de trabajo de la Academia, se podrán retener oficiales correccionales, siendo éstos sometidos al proceso de evaluación.
6. La Oficina de Recursos Humanos mantendrá un registro, ordenado por la fecha de recibo de la solicitud, de los oficiales correccionales que interesen trabajar en la Academia.
7. El Secretario designará un Comité Evaluador, que estará compuesto por el Jefe de la Academia, un representante de la Oficina de Recursos Humanos y el empleado que ocupe el rango más alto en la Academia.
8. Las funciones del Comité serán las siguientes:
 - a. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, con seis meses de anticipación, la lista de candidatos.
 - b. Solicitar a las oficinas que corresponda los documentos necesarios para realizar la evaluación conforme a los criterios establecidos en esta Orden.
 - c. Diseñar un formulario para establecer el método de puntuación que será utilizado en la evaluación de los participantes.
 - d. Evaluar las solicitudes para determinar si los solicitantes cumplen con los requisitos para prestar servicios en la Academia.

- 1) Si no cumple con los requisitos se informa a la Oficina de Recursos Humanos para que se le notifique al empleado.
 - 2) Si cumple con los requisitos, se continuará con el proceso.
- e. Entrevistar a los empleados que cualifican. Se tomará en consideración además, la preparación académica superior a la requerida para el puesto que ocupa y las habilidades y destrezas que posea para el desempeño de la función a realizar.
 - f. Seleccionar los empleados que obtengan la puntuación más alta.
 - g. Referir a la Oficina de Recursos Humanos la lista de los empleados seleccionados para la preparación de la carta de reubicación.
10. La lista de los empleados no seleccionados se integrará nuevamente al registro de traslados.

V. IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado o funcionario que no cumpla con las normas aquí establecidas será sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VI. DEROGACION

Esta Orden deja sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de este documento se declarase inválida o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

VIII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.